

DEPENDENCIA: SINDICATURA.
EXP. SINDICATURA/2011

ASUNTO: Pavimentación construcción pavimento
hidráulico calle Francisco I. Madero.

CONTRATO: 20/2012

CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C.P. MARIA DE JESUS SALAZAR QUEZADA, EL C. LIC, JOSÉ RODRÍGUEZ MACÍAS Y LA C. P. A. JOSEFINA GÓMEZ BARBOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "OBRAS Y TERRACERIAS GONZALEZ, S. A. DE C. V." REPRESENTADA POR SEÑOR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL CONTRATANTE" DECLARA QUE:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 38, fracción II, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 1, 2, 4, 13, 17, 27, 41, 43, 44, 45, 46, 46bis, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 64, 66, 67, 70, 71, 72, 73, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas (Federal)

I.2.- Por acuerdo de Cabildo, en sesión extraordinaria número 17, de fecha 31 de Marzo del presente año 2012 la obra denominada: "Pavimentación construcción pavimento hidráulico calle Francisco I. Madero", fue adjudicada mediante invitación restringida, en los términos del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas (Federal).

I.3.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en la calle Juárez 30 Sur, Colonia Centro en Tototlán, Jalisco.

I.4.- Para la ejecución de la obra, el contrato correspondiente se encomienda a "EL CONTRATISTA".

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su representación legal con la copia de la escritura pública número 9,960, de fecha 15 de Enero del año 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. J. Jesús Chávez Salazar, Notario Público No. 1, de ésta población de Tototlán, Jalisco.

II.3.- Que se encuentra debidamente inscrita su representada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes OTG040116NH0 y que dicho registro esta vigente.

Maria J. Salazar

J. Jesús Chávez Salazar

Josefina Gómez Barboza

- II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Contratistas de la SEDEUR, bajo el número 4708
- II.4.- Su representante, [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- II.5.- Su representante, se identifica con Credencial del IFE folio numero [REDACTED]
- II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- II.7.- Tiene establecido su domicilio en la [REDACTED] Colonia Centro en Ocotlán, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.8.- Que para todos los efectos legales relacionados con el contrato, señala como domicilio ubicado en el número 22 veintidós de la calle Matamoros, Colonia Centro en ésta población de Tototlán, Jalisco.
- II.9.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El Contratante encomienda al Contratista la realización de una obra consistente en la *Pavimentación construcción pavimento hidráulico calle Francisco I. Madero* Colonia Teodosio R. Guevara en esta población de Tototlan, y el Contratista acepta tal encomienda y se obliga a realizar los trabajos que se describen en el proyecto que se anexa y forma parte integrante del presente contrato.

Así mismo los trabajos que no estén considerados dentro del presupuesto objeto de este contrato, serán realizados ya sea por el Contratante; o en su caso por el Contratista, una vez que ambas partes llegaran a un acuerdo en conceptos de trabajo, volúmenes, precio y periodo de ejecución.

El Contratante se obliga a entregar al Contratista, los proyectos, planos y el tramo en cuestión, liberado al 100% para poder realizar los trabajos en tiempo y forma por parte del Contratista.

Además de las obligaciones y responsabilidades previstas en el clausulado de este contrato, el Contratista se obliga a:

- a).- Proporcionar toda la mano de obra, materiales, equipo, herramientas, transporte y los servicios necesarios o que se requieran y sean adecuados para la realización total de las obras con base en las instrucciones, calendarios, dibujos, planos, especificaciones, condiciones generales y especiales contenidos en cada uno de los Anexos adjuntos al presente contrato, y en su caso aquéllos que con posterioridad sean aprobadas por el

W. J. Salazar

[Handwritten signature]

Ganado

Contratante.

b).- Realizar las obras objeto de este contrato por sí o por medio de subcontratistas, contratados, respecto de trabajos especializados o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra bajo su exclusiva cuenta y riesgo, en cumplimiento con este contrato y sus anexos y, en su caso, con las modificaciones o nuevos programas que se formulen y aprueben previamente y por escrito por las partes.

El Contratante podrá, por causa justificada, rechazar a uno o varios subcontratistas de los que haya elegido el Contratista y asignar un sustituto, siempre y cuando el rechazo y asignación del nuevo subcontratista no afecte el precio bajo el cual se había contratado el subcontratista inicial, en el entendido que en caso de cualquier incremento debido a los cargos del subcontratista sustituto, éste será absorbido por el Contratante, quien será también responsable de la actuación de dicho subcontratista sustituto.

c).- Comunicar oportunamente, en su caso, al Contratante las fallas de diseño, procediendo a realizar las modificaciones acordadas por las partes de los planos, las cuales podrán ser realizadas por el Contratista con un costo adicional para el Contratante, o bien, proporcionadas por la Contratante.

d).- Será responsable de la transportación, descarga, almacenamiento, cuidado y protección adecuados de todos los materiales y equipo necesarios para la realización de las obras. Para tales efectos, requerirá la aprobación previa del supervisor que designe el Contratante a con respecto al ingreso y/o establecimiento temporal de proveedores de materiales o servicios al Contratista.

g).- Conservar el sitio de las obras y lugares adyacentes libres en todo tiempo de acumulación de material, de desperdicio o de basura originados por la realización de las obras. El Contratista deberá remover todo desperdicio o basura, incluyendo instrumentos, herramientas, andamiaje y cualquier otro material sobrante del sitio de las obras, así como de sus alrededores y dejará limpia y aceptable las obras a juicio del Contratante.

h).- Mantener al día una bitácora de obra, donde se registren todos los retrasos, cambios, variaciones y en general todos los hechos ocurridos durante la realización de las obras, dichos registros deberán ser firmados por un representante del Contratista, un representante del Contratante y el Supervisor (en caso de existir). Estarán autorizados para asentar registros en la bitácora, en representación del Contratante el Supervisor de la Obra y cualquier otro representante que designe por escrito; y en representación del Contratista, el Superintendente de la obra.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El Contratante se obliga a pagar al Contratista como contraprestación total por la realización del Proyecto la cantidad de \$ 2'047,670.28 M.N. (Dos millones, cuarenta y siete mil, seiscientos setenta pesos 28/100 Moneda Nacional) incluyendo el importe del impuesto al valor agregado (en lo sucesivo la "Contraprestación"), misma que será cubierta mediante el pago del anticipo, estimaciones y pago final de conformidad con los términos y condiciones previstos en el programa y calendario de obra.

La cantidad antes mencionada constituye el monto total que el Contratante deberá pagar al Contratista por la construcción del Proyecto hasta su total conclusión, el cual incluye de manera enunciativa y no limitativa los siguientes conceptos: costos directos e indirectos, utilidad, y honorarios del Contratista.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Ula. J. Salazar



Gana ya

El Contratista, se obliga a concluir el Proyecto en el plazo establecido en el calendario de obra, **pero en ningún caso podrá exceder del 19 de Junio del presente año**, a partir de la fecha de firma del presente Contrato (en lo sucesivo el "Plazo de Ejecución"). Para tales efectos, el inicio de las obras deberá efectuarse el día **19 del mes de Abril del año en curso**.

Este "Plazo de Ejecución" pudiera sufrir alteraciones cuando se llegaran a presentar contratiempos no considerados dentro del presente contrato en el lugar de la obra, paros de camioneros, no esté el tramo en cuestión liberado al 100% o cualquier otro tipo de problemática no imputable al Contratista.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

El Contratante se obliga a permitir al Contratista y sus empleados utilizar el espacio considerablemente suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del Proyecto.

Será responsabilidad exclusiva del Contratante realizar todos y cada uno de los trámites necesarios, para obtener de las autoridades municipales, estatales y/o federales, de manera indistinta, las factibilidades de servicios, licencia de construcción, planos oficiales y cualquier trámite de tipo administrativo, a efecto de obtener los permisos y licencias urbanísticas requeridas para la construcción del Proyecto, por lo que cualquier multa o sanción que se imponga como consecuencia a la violación de cualquiera de estas disposiciones, será por cuenta exclusiva del Contratante.

QUINTA.- ANTICIPO

Con la finalidad de que el Contratista, realice los trabajos necesarios para la obra y los gastos del traslado de la maquinaria y equipo de construcción, para iniciar el Proyecto, así como para la compra y la producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, el Contratante en este acto entrega al Contratista un anticipo de **25% (veinticinco por ciento) \$ 511,917.57 M.N.** (Quinientos once mil, novecientos diecisiete pesos, 57/100 M. N.) incluyendo el correspondiente impuesto al valor agregado.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que la Contraprestación del Proyecto se pagará mediante la presentación de estimaciones semanales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Dichas estimaciones serán presentadas los días miércoles de cada semana por el Contratista al Supervisor de la obra designado por la Contratante, y serán pagadas por trabajos ejecutados, en el domicilio del Contratante señalado en la declaración 1.3, el siguiente viernes a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el Supervisor de la obra.

El Supervisor de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de un día hábil contado a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Cualquier trabajo adicional que el Contratista lleve a cabo durante el desarrollo del Proyecto, por orden y autorización previa y por escrito del Contratante, le será pagado conforme a los precios que en su momento acuerden por escrito ambas partes.

Mo. J. Salazar

[Signature]

[Signature]

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito previo consentimiento escrito del Contratante.

SEPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento enmarcado dentro del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

El contratista comunicará al H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, el Municipio contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con el Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, el Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE EN LAS OBRAS

RESIDENTE DE OBRA.- " El contratista " se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente el cual deberá ser especialista en la materia, el que deberá previamente ser aceptado por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOTLAN JALISCO" y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio. El representante del "el contratista" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "el contratista".

Por su parte, "EL CONTRATANTE" expresa que, en caso de ser necesario, mediante contrato accesorio pactará con quien será el supervisor externo de la obra para inspeccionar y verificar el estado de los avances y si se sujetan a las especificaciones y

W. J. Salazar

[Signature]

[Signature]

demás requisitos del presente contrato, así como para autorizar las **estimaciones por trabajos ejecutados** que presente el Contratista, sin que por ello quede facultado el Supervisor para emitir órdenes de cambio de obras u obras adicionales a las aquí contratadas o cambios de presupuesto, lo cual en su caso tendrá que ser aprobado por un apoderado del Contratante con poderes y facultades suficientes para tales efectos.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

Las partes convienen que las actividades a ser desarrolladas por el Contratista por conducto de su personal para los trabajos a contratar, se desarrollarán actuando el Contratista en todo momento como empresa o contratista independiente del Contratante, por lo que no existirá subordinación alguna entre el Contratista (y sus funcionarios) y el personal del Contratante y viceversa. Por lo tanto, la firma y ejecución del presente Contrato no implica la creación de relaciones laborales entre el personal del Contratista y el Contratante.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de que las partes son empresas debidamente establecidas de conformidad con lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, cada parte en este acto asume todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades laborales con su personal y con sus empleados, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás ordenamientos legales aplicables, incluyendo, sin limitar, salarios y cualesquiera otras prestaciones de carácter laboral, así como contribuciones y aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro.

Asimismo, cada parte deberá, en todo momento, indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a la otra parte, sus afiliadas y subsidiarias, y sus respectivos sucesores, cesionarios, accionistas, consejeros, funcionarios, empleados, agentes, asesores, apoderados y representantes (conjuntamente los "Beneficiarios"), de y contra cualesquiera daños, perjuicios y gastos en que incurran los Beneficiarios en relación con cualquier acción, demanda, procedimiento, queja, sentencia o apelación por parte de o en contra de los Beneficiarios, promovido por el personal o cualquier empleado o trabajador de la otra parte, o que derive de, resulte de o se relacione con las actividades de la otra parte o de su personal, empleados o trabajadores conforme a este Contrato.

Ninguna estipulación en el presente Contrato deberá de interpretarse como una autorización u otorgamiento de facultades por una parte a la otra y/o a sus empleados, funcionarios o representantes para obligar a la otra parte o para asumir obligaciones por cuenta de la misma.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones y requisitos de calidad previstos en los Anexos del presente contrato, así como a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, obligándose por tanto a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos del Proyecto y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al Contratante o a terceros.

U. J. Salazar

[Signature]

Sanaya

Igualmente se obliga el Contratista a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato.

DECIMA PRIMERA.- ESCALATORIAS.- Si durante la vigencia del presente contrato de obra ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme lo determinen las partes en el respectivo contrato y en caso procedente, la contratante, comunicara la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente.

Para los supuestos del párrafo anterior la revisión de los costos se hará conforme al artículo 57 fracción III y artículo 58 fracción II de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, "el contratista" tendrá un plazo de 30 días naturales después de la última fecha de terminación autorizada, para presentar solicitud de pago de escalatorias, vencido el plazo sin que presente la solicitud, no tendrá derecho al pago por este concepto.

La fecha límite para presentar la estimación de pago de escalatorias será de 20 días hábiles a partir de la publicación del índice del último mes autorizado en el programa de ejecución

Las escalatorias deberán ser presentadas al final de la obra, incluso de los convenios adicionales y serán en una sola presentación.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Contratante tendrá la facultad de verificar el Proyecto así como los trabajos que se están ejecutando por el Contratista de acuerdo con el calendario de obra aprobado, para lo cual el Contratante comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, el Contratante estará facultado para:

I.- Retener las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, cada semana se hará la retención que corresponda, que le serán reintegradas una vez que se ponga al corriente en el programa.

II.- Aplicar, para el caso de que el Contratista no concluya la obra en el Plazo de Ejecución, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al dos por ciento (2%) mensual del total del importe de los trabajos contratados aplicable por cada día de retraso en la conclusión total y entrega de las obras. Esta pena se generará hasta el momento en que el Proyecto quede concluido y recibido a satisfacción del Contratante y podrá retenerse del monto final a ser pagado por el Contratante a la aceptación y finiquito de las obras, y regresar una vez que sean terminados los trabajos satisfactoriamente.

III.- Las causales que se mencionan en el artículo Décimo Tercero y numeradas del 1 al 9 dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para el Contratante, sin perjuicio de que el Contratista se considere responsable de cubrir las penas convencionales que se establecen, con independencia de los daños y perjuicios ocasionados al Contratante por su incumplimiento que ascenderán al importe total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del presente documento.

Ala J. Salazar

Sandoval

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los Tribunales Federales y obtenga la declaración correspondiente, lo anterior en virtud de que los fondos que se aplican en la obra son de orden federal.

CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las que a continuación se señalan:

1.- Si "EL CONTRATISTA", no inicia o termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.

2.- Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL CONTRATANTE"

3.- Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL CONTRATANTE"

4.- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de "EL CONTRATANTE"

5.- Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

6.- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL CONTRATANTE" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

7.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL CONTRATANTE" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

8.- Cuando "EL CONTRATISTA" acumule un 25% de atraso en el avance de la obra.

9.- La falta de prestación por el contratista de las garantías en plazo, en los casos previstos en la ley;

10.- La falta de pago por parte del ente público en el plazo establecido en esta ley;

11.- La suspensión de la iniciación de la obra, por un plazo superior a seis meses por parte del ente público;

Las causales referidas del número 1 al 9 dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para el Contratante, sin perjuicio de que el Contratista se considere responsable de cubrir las penas convencionales por concepto del retraso aquí pactado, además de los daños y perjuicios ocasionados al Contratante por su incumplimiento que ascenderán al importe total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del presente contrato que podrá hacerse efectiva mediante el procedimiento que establece la Ley para éste tipo de actos jurídicos.

DÉCIMA CUARTA.- FIANZAS.

Para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente contrato, así como garantizar al Contratante el destino de las cantidades de dinero que reciba el Contratista por parte del Contratante, el Contratista se obliga a entregar al Contratante:

a) **De anticipo.-** "EL CONTRATISTA", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma de este contrato, otorgara fianza a favor y a satisfacción de el H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán Jalisco, por valor del 25% del importe total de la obra incluyendo el i.v.a. el cual garantice la correcta inversión del anticipo y por el importe del mismo; cancelándose cuando "EL CONTRATISTA", haya amortizado el importe total del referido

W. J. Salazar



anticipo. De conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

b) **De cumplimiento.**- Dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente contrato, una póliza de fianza para garantizar el cumplimiento total y en tiempo de este Contrato por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente Contrato contratada con una institución afianzadora legalmente establecida y nombrando como beneficiario de dicha póliza al Contratante, fianza que estará vigente durante el plazo de vigencia de este contrato. De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y los Servicios relacionados con las mismas.

c).- **De garantía por defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades.**- Dentro de los 10 días siguientes a la conclusión del presente contrato y previo a la recepción de la obra, una póliza de fianza para garantizar los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento del contrato, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente de orden federal en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando en consecuencia a cualquier otro que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el Municipio de Tototlán, Jalisco, el día 20 del mes de Abril del año 2012.

CONTRATANTE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL OBRAS Y TERRACERÍAS GONZÁLEZ, S. A. DE
DE TOTOTLÁN, JALISCO

Ma. J. Salazar

L.C.P. María de Jesús Salazar Quezada
Presidente Municipal. 2010 - 2012



José Rodríguez Macías.
Síndico Municipal.

CONTRATISTA
OBRAS Y TERRACERÍAS GONZÁLEZ, S. A. DE
C.V.

Ignacio González Aneva

Sr. Ignacio González Aneva
Representante Legal.



C.P.A. Josefina Gómez Barboza
Encargada de la Hacienda Pública Municipal